Delegados Sindicales

Con la **restauración democrática** en nuestro país, la UGT orientó prioritariamente el quehacer de su política sindical en acrecentar el prestigio y el poder del movimiento obrero organizado en Sindicatos de clase, para contrarrestar el debilitamiento y desprestigio que de estos se había pretendido desde otras instancias. Por ello, nuestra organización luchó sin descanso para clarificar el mapa sindical, por el **reconocimiento del protagonismo sindical** y por la responsabilidad legítima de éste como órgano genuino de la representación de los trabajadores en el ámbito de las relaciones laborales y en el contexto global de la sociedad.

En el marco de este esfuerzo surge la figura del **Delegado Sindical**, como una vía más de aumentar el poder sindical dentro de la empresa. El reconocimiento legal del Delegado Sindical está recogido en la **Ley Orgánica de Libertad Sindical** (LOLS).

El Delegado Sindical es el **representante de la UGT ante el empresario y los trabajadores** de la empresa y debe delimitar los campos de actuación del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales, haciendo oír la voz y los puntos de vista de la UGT ante temas importantes, cuidando de no menoscabar el trabajo de los miembros de la UGT en el Comité de Empresa.